



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

ESTADO No 221.

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRUSUNTA

VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA,

INVESTIGACIÓN No. 15022021-053, MN. AMEN.

PARTES: JORGE LUIS LÓPEZ WAGNER - YUHEIDIS ROMERO DÍAZ,

AUTO: DE FECHA DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTI UNO (2021),

POR MEDIO DEL CUAL SE DÁ APERTURA AL PERIODO PROBATORIO EN LA INVESTIGACIÓN DE LA REFERENCIA, POR

EL TERMINO DE DIECIOCHO (18) DÍAS.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY ABRIL (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

CELIA MARIA JIMENEZ SANCHEZ

Celia Jimènet S.

AUXILIAR JURÍDICA AD HONOREM CP05.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA No. 15022021-053 MN AMEN

Cartagena D. T Y C, abril doce (12) de dos mil veintiunos (2021)

AUTO DE PRUEBAS

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos con fecha 09 de marzo de 2021, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado en contra el señor Jorge Luis López Wagner, en calidad de operador y la señora Yuheidis Romero Díaz, en calidad de propietaria de la motonave denominada "AMEN" con matrícula CP-05-1004-B, por la presunta violación a la normatividad marítima colombiana, el cual fue notificado mediante personalmente el día 12 de marzo de 2021; encuentra el despacho que fue presentado escrito contentivo de descargos.

En consecuencia, y con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se da apertura al periodo probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de dieciocho (18) días y se decretan las siguientes pruebas:

- Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
- 2. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitán de Corbeta DEGO FERNANDO-SALGUERO LONDOÑO Capitán de Puerto de Cartagena (e)

Elaboró: Celia Jiménez Sánchez

Responsable OFJUR- CP5